

PERIODICO**OFICIAL**

**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO**PUBLICACION PERIODICA****PERMISO NUM.: 001-1082****CARACTERISTICAS: 113182816****AUTORIZADO POR SEPOMEX****DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 547.-	Convocatoria para un Segundo Período Extraordinario de Sesiones, para Constituirse en Colegio Electoral, para resolver sobre la Calificación de las Elecciones de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de esta Entidad Federativa.-.....	PAG. 330
DECRETO No. 548.-	Apertura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, a que fué -- Convocado por su Diputación Permanente y se Constituye en Colegio -- Electoral.-.....	PAG. 330
DECRETO No. 549.-	Por el cual se Declaran válidas las Elecciones del H. Ayuntamiento -- del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo.-.....	PAG. 331
DECRETO No. 550.-	Por el cual se Declaran válidas las Elecciones del H. Ayuntamiento -- del Municipio de Durango, Dgo.-.....	PAG. 332
DECRETO No. 551.-	Por el cual se Declaran válidas las Elecciones del H. Ayuntamiento -- del Municipio de Hidalgo, Dgo.-.....	PAG. 335
PATENTE .-	De Aspirante al Ejercicio al Notariado, del C. Lic. Miguel Angel Rodríguez Vázquez.-.....	PAG. 337
PATENTE .-	De Aspirante al Ejercicio del Notariado del C. Lic. Narciso López Nevarez.-.....	PAG. 338
SOLICITUD.-	Del Sindicato de Choferes y Trabajadores Conexos de Durango, C.T.M. - para llevar a cabo la modificación de rutas de Autobuses Verdes de la Colonia Insurgentes, Centro Estación.-.....	PAG. 339
SOLICITUD.-	Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, La Unión de Propietarios de Transportes Mixtos de Durango, para que se les conceda permiso para la concesión de un camión y prestar Servicio Público de Pasajeros.-.....	PAG. 340

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO -
ESLARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE:

Que la H. Legislatura se ha servido dirigirme
el siguiente:

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO -
ESLARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE:

Que la H. Legislatura una del mismo se ha servido dirigirme
el siguiente:

DECRETO NUMERO 547

LA COMISION PERMANENTE DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO
D E C R E T A:

En uso de la facultad conferida por los Artículos 40 y 57 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, CONVOCADA a los Ciudadanos Diputados que integran la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a un Segundo Período Extraordinario de Sesiones, que tendrá verificativo el día 18 de Agosto del año en curso, con el único y exclusivo objeto de erigirse la H. LIX Legislatura, en Colegio Electoral, para calificar las elecciones de HH. Ayuntamientos del Estado de Durango, conforme lo dispone el Artículo 168 Fracción III. de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de Agosto del año de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

DIP. JOSE JAIME HERRERA VALENZUELA
PRESIDENTE.

DIP. J. NATIVIDAD IBARRA RAYAS
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DAJO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALVARO MIGUEL CARDONA.

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO
D E C R E T A:

ARTICULO UNICO. La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, Abre hoy día (18) Dieciocho del mes de Agosto del año de (1995) Mil Novecientos Noventa y Cinco, su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, a que fué CONVOCADO por su Diputación Permanente y se Constituye en Colegio Electoral para resolver sobre la Calificación de las Elecciones de HH. Ayuntamientos de los Municipios de esta Entidad Federativa, verificadas el día 2 de Julio del presente año y hacer las declaratorias de validez correspondiente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) Dieciocho días del mes de Agosto del año de (1995) Mil Novecientos Noventa y Cinco.

DIP. JOSE JAIME HERRERA VALENZUELA
PRESIDENTE.

DIP. J. NATIVIDAD IBARRA RAYAS
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DAJO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO.

LIC. ALVARO MIGUEL CARDONA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se la servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de Agosto del presente año, el Consejo Estatal Electoral, envió expediente y documentación relativo a las elecciones verificadas el pasado dos de Julio, para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo; la cuál fué turnada a la Comisión Designada, integrada por los CC. Diputados: José Jaime Herrera Valenzuela, José Luis Cisneros Pérez, Isidro Barraza Soto, Víctor Hugo Castañeda Soto y Octavio Martínez Álvarez, mismos que emitieron su dictámen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, constituirse en Colegio Electoral para calificar las elecciones de los miembros de los Ayuntamientos, de acuerdo con el precepto legal contenido en el Artículo 55, Fracción XXI de nuestra Constitución Política Local; así como para, de conformidad con lo que establece la Fracción III del Artículo 168 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, resolver sobre la validez o nulidad de las elecciones y en su caso, hacer la declaratoria respectiva de quienes hayan sido electos para integrarlos.

SEGUNDO.- Que la elección del Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., realizada en la fecha señalada en el preámulo de este Decreto, se realizó en atención a la Convocatoria expedida por esta Honorable Legislatura, mediante el Decreto N° 440, aprobado en fecha 13 de Diciembre de 1994, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 52, de fecha 29 de Diciembre de 1994; aprobación ésta que se hizo en uso de las facultades que al Congreso del Estado le confiere la Fracción XVIII del Artículo 55 de nuestra Constitución Política Local, efectuándose dicha elección con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

TERCERO.- Que el Artículo 107 de nuestra Constitución Política Local, establece que los Ayuntamientos se integrarán con municipios electos popular y directamente, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, remitiendo en lo correspondiente a la Ley de la materia, ordenamiento éste que es el Código Estatal Electoral y el cual en su Artículo 18 establece lo referente a dichos principios; en ese contexto, en el proceso electoral de referencia, participaron los Partidos Políticos que se mencionan, con sus respectivos candidatos:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

PRESIDENTE: C. ELISEO MORALES CAMPA.

SINDICO: C. MANUEL SILERIO GARCIA.

y como Suplentes respectivamente, a los CC. RAFAEL SEGOVIA JURADO, y HECTOR IBÁÑEZ MORALES.

PARTIDO ACCION NACIONAL:

PRESIDENTE: C. MARTIN LOPEZ ATAYDE.

SINDICO: C. APOLONIO AMAYA ALDACO.

y como Suplentes respectivamente, a los CC: PEDRO JAVIER AMAYA PEÑA y PEDRO GONZALEZ CIGARROA.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó al hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo Municipal levantada por el Consejo Municipal Electoral de Coneto de Comonfort, Dgo., en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción VII del Artículo 266 del Código Estatal Electoral, encontró que en la misma no se asentaron recursos que se hubiesen presentado o hecho valer a fin de objeciar la elección municipal, por lo que es criterio de la Comisión, atento a lo que dispone el Artículo 303 del Código Estatal Electoral, y en razón a que no fueron impugnados en tiempo y forma, ni los cómputos, ni las Constancias de Mayoría y de Asignación de Regidores de Representación Proporcional, que las elecciones para elegir el H. Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Dgo., se deben considerar válidas, definitivas e inatacables.

QUINTO.- Que la Comisión, en base a la documentación que integra el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Dgo., la Comisión se permite proponer a esta Honorable Asamblea, la confirmación del cómputo realizado por el Consejo Municipal Electoral de Coneto de Comonfort, Dgo., y en el cual consta el número de sufragios obtenidos por cada uno de los Partidos contendientes, siendo como a continuación se expresa:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: 907 VOTOS.

PARTIDO ACCION NACIONAL: 560 VOTOS.

PARTIDO DEL TRABAJO: 5 VOTOS, SIN REGISTRAR PLANILLA.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA: 2 VOTOS, SIN REGISTRAR PLANILLA.

PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL: 2 VOTOS; SIN REGISTRAR PLANILLA; teniendo una votación válida de 1,476 sufragios.

SEXTO.- Que atentos al número de sufragios que se mencionan en el Considerando anterior, la Comisión que dictaminó se permite proponer a esta Honorable Asamblea, la validación del cómputo para la Asignación de Regidores de Representación Proporcional, hecha con fundamento en la Fracción XVI del Artículo 135 del Código Estatal Electoral por el Consejo Municipal Electoral; así como de las Constancias expedidas por el Presidente de dicho Órgano Colegiado, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 136, Fracción VII del precitado Ordenamiento Legal, de forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 267, Fracción II del Código Estatal Electoral, al Partido Revolucionario Institucional, se le asignan cuatro Regidores, y los cuales son los Ciudadanos siguientes:

PROPIETARIO

SUPLENTE

1.- MA. DEL ROSARIO RODRIGUEZ MANUEL PINEDA MARTINEZ.
RODRIGUEZ.

2.- GERINO MORALES ARREOLA TOMAS BATRES SEGOVIA.

3.- TEODORA FRANCO ORTIZ ROSA AMELIA FRANCO PARRA.

4.- MARTIN EDUARDO BARRAZA MARTIN OCHOA RUTIAGA.
QUIÑONEZ

Al Partido Acción Nacional, conforme a la disposición legal anterior, se le asignaron, dos Regidores, y que son los siguientes Ciudadanos:

PROPIETARIO:

SUPLENTE

1.- MARTIN LOPEZ ATAYDE. PEDRO JAVIER AMAYA
PEÑA.

2.- APOLONIO ALDACO LOPEZ RODRIGO GONZALEZ
CIGARROA.

Y siendo que aún quedaba una Regiduría por distribuir, la misma se asignó por el Sistema de Resto Mayor, en base a lo que dispone el inciso d), fracción II del Artículo 267 del Código Estatal Electoral; siendo para el Partido Acción Nacional.

PROPIETARIO:

SUPLENTE:

C. ALFONSO LOPEZ LOPEZ. GRACIELA ATAYDE
VALDEZ.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H: LIX Legislatura Local, expide el siguiente:

D E C R E T O N° 549

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, -
D E C L A R A :

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las Elecciones para Miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., efectuadas el Domingo 2 de Julio del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., durante el periodo comprendido del 1º de Septiembre de 1995 al 31 de Agosto de 1998, a los CC. siguientes:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	ELISEO MORALES CAMPA.	RAFAEL SEGOVIA
		JURADO.

SINDICO:	MANUEL SILERIO GARCIA.	HECTOR IBÁÑEZ MORALES
1er. REGIDOR:	MA. DEL ROSARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MANUEL PINEDA MARTINEZ.

2º REGIDOR:	GERINO MORALES ARREOLA	TOMAS BATRES SEGOVIA
3er REGIDOR:	TEODORA FRANCO ORTIZ.	ROSA AMELIA FRANCO PARRA.

4º. REGIDOR: MARTIN EDUARDO BARRAZA MARTIN OCHOA RUTIAGA. QUIÑONEZ.

5º. REGIDOR: MARTIN LOPEZ ATAYDE. PEDRO JAVIER AMAYA PEÑA.

6º. REGIDOR: APOLONIO ALDACO LOPEZ. RODRIGO GONZALEZ CIGARRA.

7º. REGIDOR: ALFONSO LOPEZ LOPEZ. GRACIELA ATAYDE VALDEZ

ARTICULO TERCERO.- Los Ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos, el día 1º de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

TRANSITORIO :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá que se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitres días del mes de Agosto del año de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

DIP. ARNULFO LEÓN CAMPOS
PRESIDENTE

DIP. J. NATIVIDAD IBARRA RAYAS
SECRETARIO.

DIP. MA. DEL ROSARIO MARTELL MASING
SECRETARIA.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ALFREDO BRÁCHIC BARBOZA.

EL CIUDADANO LIC. INCIAPO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente.

Con fecha 14 de Agosto del presente año, el Consejo Estatal Electoral, envió el Expediente y Documentación relativo a las elecciones verificadas el pasado 2 de Julio, para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de DURANGO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión designada integrada por los CC. Diputados: José Jaime Herrera Valenzuela, José Luis Cisneros Pérez, Isidro Barraza Soto, Víctor Hugo Castañeda Soto y Octavio Martínez Alvarez, los cuales emitieron su dictámen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, constituirse en Colegio Electoral para calificar las elecciones de los miembros de los Ayuntamientos, de acuerdo con el precepto legal contenido en el Artículo 55, Fracción XXI de nuestra Constitución Política Local; así como para, de conformidad con lo que establece la Fracción III del Artículo 168 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, resolver sobre la validez o nulidad de las elecciones y en su caso, hacer la declaratoria respectiva de quienes hayan sido electos para integrarlos.

SEGUNDO.- Que la elección del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., realizada en la fecha señalada en el preámbulo de este decreto, se realizó en atención a la Convocatoria expedida por esta Honorable Legislatura, mediante el Decreto N° 440, aprobado en fecha 13 de Diciembre de 1994, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 52, de fecha 29 de Diciembre de 1994; aprobación ésta que se hizo en uso de las facultades que al Congreso del Estado le confiere la Fracción XVIII del Artículo 55 de nuestra Constitución Política Local, efectuándose dicha elección con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

TERCERO.- Que el Artículo 107 de nuestra Constitución Política Local, establece que los Ayuntamientos se integrarán con municipios electos popular y directamente, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, remitiendo en lo correspondiente a la Ley de la materia, ordenamiento éste que es el Código Estatal Electoral y el cual en su Artículo 18 establece lo referente a dichos principios; en ese contexto, en el proceso electoral de referencia, participaron los Partidos Políticos que se mencionan, con sus respectivos candidatos.

PARTIDO ACCION NACIONAL:

PRESIDENTE: C. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS.

SINDICO: C. FRANCISCO ESPARZA HERNANDEZ.

Y como Suplentes respectivamente, a los CC. FRANCISCO CASTAÑEDA CASTRELLON y JOSE GERARDO I. GOMEZ ROMERO.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

PRESIDENTE: C. ARMANDO SERGIO GONZALEZ SANTACRUZ.

SINDICO: C. JAIME FERNANDEZ SARACHO.

Y como Suplentes respectivamente, a los CC: CESAR LEOBARDO NAVARRO CHAVARRIA y RAUL MEDINA SAMANIEGO.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA:

PRESIDENTE: C. MANUEL GARCIA MARQUEZ.

SINDICO: C. JOSE DE JESUS CHAVEZ DOMINGUEZ.

Y como Suplentes respectivamente a los CC. ESPERANZA SERRANO ALVAREZ y SANDRA PEGUEROS VALDEZ.

PARTIDO DEL TRABAJO:

PRESIDENTE: C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTINEZ.

SINDICO: C. FIDEL GARCIA VARELA.

Y como Suplentes respectivamente a los CC. JESUS GONZALEZ GUERRERO y JAIME ESCARZAGA GARCIA.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA:

PRESIDENTE: C. VICTOR HUGO GALVAN ORTEGA.

SINDICO: C. ARMANDO FARIAS MARTINEZ.

Y como Suplentes respectivamente a los CC. ENRIQUE SALDAÑA TOULET y RAUL GERARDO GARZA LIMON.

PARTIDO DEL FRENT CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL:

PRESIDENTE: C. GUILLERMO VARGAS HERNANDEZ.

SINDICO: C. GUILLERMO SABAS PARADA ALVARADO.

Y como Suplentes respectivamente a los CC. CATALINO LERMA MARRUFO y MA. ELVIRA GARCIA CARMONA.

CUARTO.- Que la Comisión que Dictaminó, al hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo Municipal levantada por el Consejo Municipal Electoral de Durango, Dgo., en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción VII del Artículo 266 del Código Estatal Electoral, encontró que en la misma no se asentaron recursos que se hubiesen presentado o hecho valer a fin de objecar la elección municipal, por lo que es criterio de los suscritos, atento a lo qué dispone el Artículo 303 del Código Estatal Electoral, y en razón a que no fueron impugnados en tiempo y forma, ni los cómputos, ni las Constancias de Mayría y de Asignación de Regidores de Representación Proporcional, que las elecciones para elegir el H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., se deben considerar válidas, definitivas e inatacables.

QUINTO.- Que la comisión, en base a la documentación que integra el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., nos permitimos proponer a esta Honorable Asamblea, la confirmación del cómputo realizado por el Consejo Municipal Electoral de Durango, Dgo., y en el cual consta el número de sufragios obtenidos por cada uno de los Partidos contendientes, siendo como a continuación se expresa:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: 30,997 VOTOS.

PARTIDO ACCION NACIONAL: 40,270 VOTOS.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA: 1,835 VOTOS.

PARTIDO DEL TRABAJO: 54,895 VOTOS.

PARTIDO DEL FRENT CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL: 315 VOTOS.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA: 1,584 VOTOS.

Y para "CANDIDATOS NO REGISTRADOS": 52 SUFRAGIOS.

Teniéndose una votación válida de 129,948 VOTOS.

SEXTO.- Que atentos al número de sufragios que se mencionan en el Considerando anterior, la Comisión que dictaminó se permitió proponer a esta Honorable Asamblea, la validación del cómputo para la Asignación de Regidores de Representación Proporcional, hecha con fundamento en la Fracción XVI del Artículo 135 del Código Estatal Electoral por el Consejo Municipal Electoral; así como de las Constancias expedidas por el Presidente de dicho Órgano Colegiado, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 336, Fracción VII del precitado Ordenamiento Legal, de forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 267, Fracción I del Código Estatal Electoral, al Partido del Trabajo se le asignan diez Regidores, los cuales son los Ciudadanos:

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- ARTURO LOPEZ BUENO.	RIGOBERTO JUAN PEDRO CORTEZ.
2.- HECTOR GARCIA RODRIGUEZ.	AURELIANO SERVANDO MARRUFO FERNANDEZ.
3.- FEDERICO SOTO RIVAS.	GREGORIO PAEZ OLIVEROS.
4.- MARIO MIGUEL A. ROSALES MELCHOR.	LUIS EDUARDO MOLDONADO ROSALES.
5.- SARA EUGENIA MAYORQUIN VALTIERRA.	SEVERIANO VAZQUEZ BUSTAMANTE.
6.- JOSE LUIS GONZALEZ.	DELIO HERNANDEZ VALADEZ.
7.- MA. DEL CARMEN RIVAS.	JUAN ARTURO BATRES.
8.- CARLOS ABRAHAM GARZA LIMON.	RIGOBERTO RAMIREZ CHACON.
9.- SERGIO DIAZ ROSALES.	VICTOR BARRON OZAETA.
10.- ALFONSO MERCADO CHAVEZ.	ELMA EUGENIA LAZCANO.

Al Partido Acción Nacional y al Partido Revolucionario Institucional, conforme a la disposición legal anterior, se les asignan tres Regidores en forma respectiva, los cuales son:

PROPIETARIO:	SUPLENTE
1.- C. EDUARDO ENRIQUE MENDOZA MENA.	C. JULIO TITO VAZQUEZ CASTILLO.
2.- C. BONIFACIO HERRERA RIVERA.	C. BLAS CARDENAS RENTERIA.
3.- C. VICTOR JOEL MARTINEZ MARTINEZ.	C. MARTHA ARACELI MORALES CARRILLO.
1.- C. CLAUDIO MERCADO RENTERIA.	C. FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ.
2.- C. FIDEL GUTIERREZ AVALOS.	C. RAFAEL CHAVEZ HERNANDEZ.
3.- C. JULIO VARELA GALVAN.	C. ROLANDO SOTO CUAUHTEMOC.

Y siendo que aún quedaba una Regiduría por distribuir, la misma se asignó por el Sistema de Resto Mayor, en base a lo que dispone el inciso d), fracción I del Artículo 267 del Código Estatal Electoral; al Partido Acción Nacional, siendo:

PROPIETARIO:	SUPLENTE:
1.- C. JOSE. FLORES HERNANDEZ.	C. JOSE ANTONIO VAZQUEZ VELA.

Con base en los anteriores considerando esta H. LIX Legislatura Local, expide el siguiente:

D E C R E T O No.550

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, - D E C L A R A :

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las Elecciones para Miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., efectuadas el Domingo 2 de Julio

del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Durango, Dgo., durante el período comprendido del 1° de Septiembre de 1995 al 31 de Agosto de 1998, a los CC. siguientes:

C A R G O	PROPIETARIO	SUPLENTE	
PRESIDENTE:	MARCOS CARLOS CRUZ	JESUS GONZALEZ GUERRERO.	
	MARTINEZ.		
SINDICO:	FIDEL GARCIA VARELA.	JAIME ESCARZAGA GARCIA.	
1er. REGIDOR:-	ARTURO LOPEZ BUENO.	RIGOBERTO JUAN PEDRO CORTEZ.	
2º REGIDOR:	HECTOR GARCIA RODRIGUEZ.	AURELIANO SERVANDO MARRUFO FERNANDEZ.	
3er. REGIDOR:	FEDERICO SOTO RIVAS.	GREGORIO PAEZ OLIVEROS.	
4to. REGIDOR:	MARIO MIGUEL A. ROSALES	LUIS EDUARDO MELCHOR	MALDONADO ROSALES.
5to. REGIDOR:	SARA EUGENIA MAYORQUIN VALTIERRA.	SEVERIANO VAZQUEZ BUSTAMANTE.	
6to. REGIDOR:	JOSE LUIS GONZALEZ.	DELIO HERNANDEZ VALADEZ.	
7to. REGIDOR:	MA. DEL CARMEN RIVAS.	JUAN ARTURO BATRES.	
8º REGIDOR:	CARLOS ABRAHAM GARZA	RIGOBERTO RAMIREZ	
	LIMON.	CHACON.	
9º REGIDOR:	SERGIO DIAZ ROSALES.	VICTOR BARRON OZAETA.	
10º REGIDOR:	ALFONSO MERCADO CHAVEZ.	ELMA EUGENIA LAZCANO.	
11 .-REGIDOR:	EDUARDO ENRIQUE MENDOZA MENA.	JULIO TITO VAZQUEZ CASTILLO.	
12º REGIDOR:	BONIFACIO HERRERA RIVERA.	BLAS CARDENAS RENTERIA	
13º REGIDOR:	VICTOR JOEL MARTINEZ	MARTHA ARACELI MORALES	
	MARTINEZ.	CARRILLO.	
14º REGIDOR:	CLAUDIO MERCADO RENTERIA.	FRANCISCO MARTINEZ	
		MARTINEZ.	
15º REGIDOR:	FIDEL GUTIERREZ AVALOS.	RAFAEL CHAVEZ	
		HERNANDEZ.	
16º REGIDOR:	JULIO VARELA GALVAN.	ROLANDO SOTO	
		CUAUHTEMOC.	
17º REGIDOR:	JOSE FLORES HERNANDEZ.	JOSE ANTONIO VAZQUEZ	
		VELA.	

T R A N S I T O R I O :

U N I C O .- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 123 veintitres días del mes de Agosto del año de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

DIP. ARMANDO LEÓN CAMPOS
PRESIDENTE

DIP. NATIVIDAD PARRA RAYAS
SECRETARIO

DIP. MA. DEL ROCIO MATEO
SECRETARIO FISCIAL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO OSIBERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO BRACIO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de Agosto del presente año, el Consejo Estatal Electoral, envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Julio, para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Dgo., misma que fue turnada a la Comisión designada, integrada por los CC. Diputados José Jaime Herrera Valenzuela, José Luis Cisneros Pérez, Isidro Barraza Sotí, Víctores Hugo Castañeda Soto y Octavio Martínez Alvarez, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, constituirse en Colegio Electoral para calificar las elecciones de los miembros de los Ayuntamientos, de acuerdo con el precepto legal contenido en el Artículo 55, Fracción XXI de nuestra Constitución Política Local; así como para, de conformidad con lo que establece la Fracción III del Artículo 168 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, resolver sobre la validez o nulidad de las elecciones y en su caso, hacer la declaratoria respectiva de quienes hayan sido electos para integrarlos.

SEGUNDO.- Que la elección del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo Dgo., realizada en la fecha señalada en el prólogo de este decreto, se realizó en atención a la Convocatoria expedida por esta Honorable Legislatura, mediante el Decreto N° 440, aprobado en fecha 13 de Diciembre de 1994, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 52, de fecha 29 de Diciembre de 1994; aprobación ésta que se hizo en uso de las facultades que al Congreso del Estado le confiere la Fracción XVIII del Artículo 55 de nuestra Constitución Política Local, efectuándose dicha elección con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

TERCERO.- Que el Artículo 107 de nuestra Constitución Política Local, establece que los Ayuntamientos se integrarán con municipios electos popular y directamente, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, remitiendo en lo correspondiente a la Ley de la materia, ordenamiento éste que es el Código Estatal Electoral y el cual en su Artículo 18 establece lo referente a dichos principios; en ese contexto, en el proceso electoral de referencia, participaron los Partidos Políticos que se mencionan, con sus respectivos candidatos:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

PRESIDENTE: C. JESÚS MIGUEL ARZOLA CARDENAS.

SINDICO: C. FRANCISCO CASTRO RUBIO.

y como Suplentes respectivamente, a los CC. MIGUEL SALAS AGUIRRE y JUAN RUBEN RODRIGUEZ RENTERIA.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

PRESIDENTE: C. JOSE MA. VARELA RAMIREZ.

SINDICO: C. ALICIA CASTRO MOTA.

y como Suplentes respectivamente, a los CC: ARMANDO CHAVEZ URIBINA y LUZ DEL CARMEN MIJARES AGUIRRE.

PARTIDO DEL TRABAJO:

PRESIDENTE: C. HERMILA FEDERICO RAMIREZ.

SINDICO: C. JOSE GUADALUPE CONTRERAS ARZOLA y como Suplentes respectivamente a los CC. PORFIRIO AGUIRRE GUTIERREZ y CAMILO FULIDO BLANCO.

PARTIDO DEL FRENT CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL:

PRESIDENTE: C. AMPARO PRIETO MONTAÑEZ.

SINDICO: C. SANTOS GONZALEZ CHAVEZ.

y como Suplentes respectivamente a los CC. JOSE LUIS RAMIREZ LOZOYA y TIRSO CASTAÑEDA CAMACHO.

CUARTO.- Que la Comisión que Dictaminó, al hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo Municipal levantada por el Consejo Municipal Electoral de Hidalgo, Dgo., en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción VII del Artículo 266 del Código Estatal Electoral, encontró que en la misma no se asentaron recursos que se hubiesen presentado o hecho valer a fin de objecatar la elección municipal, por lo que la Comisión, atenta a lo que dispone el Artículo 303 del Código Estatal Electoral, y en razón a que no fueron impugnados en tiempo y forma, ni los cómputos, ni las Constancias de Mayoria y de Asignación de

Regidores de Representación Proporcional, que las elecciones para elegir el H. Ayuntamiento de Hidalgo, Dgo., se deben considerar válidas, definitivas e inatacables.

QUINTO.- Que la Comisión, en base a la documentación que integra el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. Ayuntamiento de Hidalgo Dgo., se permitió proponer a esta Honorable Asamblea, la confirmación del cómputo realizado por el Consejo Municipal Electoral de Hidalgo, Dgo., y en el cual consta el número de sufragios obtenidos por cada uno de los Partidos contendientes, siendo como a continuación se expresa:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: 1,090 VOTOS.

PARTIDO ACCION NACIONAL: 749 VOTOS.

PARTIDO DEL TRABAJO: 4 VOTOS.

PARTIDO DEL FRENT CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL: 13 VOTOS.

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA: 3 VOTOS, SIN REGISTRAR PLANILLA.

PARTIDO VERDE ECOLISTA: 1 VOTO, SIN REGISTRAR PLANILLA, , y "PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS": 3 VOTOS, teniendo una votación válida de 1,863 sufragios.

SEXTO.- Que atentos al número de sufragios que se mencionan en el Considerando anterior, la Comisión que Dictaminó, se permitió proponer a esta Honorable Asamblea, la validación del cómputo para la Asignación de Regidores de Representación Proporcional hecha con fundamento en la Fracción XVI del Artículo 135 del Código Estatal Electoral por el Consejo Municipal Electoral; así como de las Constancias expedidas por el Presidente de dicho Órgano Colegiado, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 136, Fracción VII del precitado Ordenamiento Legal, de forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 267, Fracción II del Código Estatal Electoral, al Partido Acción Nacional se le asignan dos Regidores, y los cuales son los Ciudadanos siguientes:

PROPIETARIO
1.- MANUEL ANAYA CAZAREZ.
2.- RITO TAGLE SALAS.

SUPLENTE
ISIDRA RENTERIA CAZAREZ.
LIBORIO CHAVEZ CEBALLOS.

Al Partido Revolucionario Institucional, conforme a la disposición legal anterior, se le asignan cuatro Regidores, y que son los siguientes Ciudadanos:

PROPIETARIO:

SUPLENTE

1.- VICTOR MANUEL GALVAN MARTOS. CANDELARIO RAMIREZ NUÑEZ.
2.- JUAN VILLASANA MARTINEZ. ALFONSO RAMIREZ CHAIREZ.
3.- JAVIER MARTINEZ TRUJILLO. JOSE CARLOS CHAVEZ
GARIBAY.
4.- FERMIN VALDEZ LOPEZ. SALVADOR DIAZ GONZALEZ.

Y siendo que aún quedaba una Regiduría por distribuir, la misma se asignó por el Sistema de Resto Mayor, en base a lo que dispone el inciso d), fracción II del Artículo 267 del Código Estatal Electoral; siendo para el Partido Acción Nacional.

PROPIETARIO:
C. RAUL BARRAZA GALVAN.

SUPLENTE:
C. JOSE ARMANDO ARZAGA
MORALES.

Con base en los anteriores considerandos, la H. LIX Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 551

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,

DECLARA:

que la legislación local establece que la elección de Regidores Municipales se efectuará en la sesión ordinaria de la legislatura correspondiente al año en que sea convocada.

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las Elecciones para Miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo Dgo., efectuadas el Domingo 2 de Julio del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hidalgo Dgo., durante el periodo comprendido del 1º de Septiembre de 1995 al 31 de Agosto de 1998, a los CC. siguientes:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	C. JOSE MA. VARELA RAMIREZ.	ARMANDO CHAVEZ URBINA.
SINDICO:	C. ALICIA CASTRO MOTA.	LUZ DEL CARMEN MIJARES AGUIRRE.
1er. REGIDOR:	C. VICTOR MANUEL GALVAN MARTOS.	CANDELARIO RAMIREZ NUÑEZ.
2º REGIDOR:	C. JUAN VILLASANA MARTINEZ.	ALFONSO RAMIREZ CHAIREZ.
3er REGIDOR:	C. JAVIER MARTINEZ TRUJILLO.	JOSE CARLOS CHAVEZ GARIBAY.
4º REGIDOR:	C. FERMIN VALDEZ LOPEZ.	SALVADOR DIAZ GONZALEZ.
5º REGIDOR:	C. MANUEL ANAYA CAZAREZ.	ISIDRA RENTERIA CAZAREZ.
6º REGIDOR:	C. RITO TAGLE SALAS.	LIBORIO CHAVEZ CEBALLOS.
7º REGIDOR:	C. RAUL BARRAZA GALVAN.	JOSE ARMANDO ARZAGA MORALES.

ARTICULO TERCERO.- Los Ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos, el día 1º de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

TRANSITORIO :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitres días del mes de agosto del año de (1995) mil novecientos noventa y cinco.

DIP. ARNULFO LEON CAMPOS
PRESIDENTE

DIP. J. NATIVIDAD IBARRA MAYAS
SECRETARIO

DIP. MA. DEL ROSARIO MARTEL MASING
SECRETARIA PROVISIONAL.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique se a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMO ANTONIO SILVERIO ESCARZA.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. ALFREDO ENACHO DARESA.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION DE GOBERNACION
OFICIO NUMERO 000083

ASUNTO: SE EXPIDE PATENTE DE
ASPIRANTE DE NOTARIO.

C. LIC. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VAZQUEZ
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 80 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, este Ejecutivo de mi cargo concede a usted **PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO**, en virtud de haber resultado aprobado en el exámen que al efecto sustentó el día 10 de Agosto del presente año, además de haber cumplido con todos los requisitos que establece el ordenamiento legal antes citado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION
VICTORIA DE DURANGO, DGO, A 21 DE AGOSTO DE 1995.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

c.c.p. El C. Director General de Notarías en el Estado.- Presente

c.c.p. El C. Presidente del Colegio de Notarios.- Presente

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION
OFICIO No. 0000410

ASUNTO: Se concede Patente de
Aspirante al Ejercicio
del Notariado.

C. LIC. NARCISO LOPEZ NEVAREZ
PRESENTE.-

En uso de la facultad que me confiere el Artículo 80 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, este Ejecutivo de mi cargo concede a usted PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, en virtud de haber resultado aprobado en el exámen que al efecto sustentó el día 29 de junio del año en curso, además de haber cumplido con todos los requisitos que prescribe el ordenamiento legal antes citado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION
Victoria de Durango, Dgo. 7 de 1995
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SIEVERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

c.c.p.- C. Presidente del Colegio de Notarios.- Ciudad.
c.c.p.- C. Director General de Notarías.- Ciudad.

MSE' ABB' JTC'migg.

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

Ante el C. Lic. Maximiliano Sillerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, el SINDICATO DE CHOFERES Y TRABAJADORES CONEXOS DE DURANGO, C.E.M., presentó solicitud en los siguientes términos:

"....El Sindicato de Choferes y Trabajadores Conexos de Durango, C.E.M., por este conducto acudimos a Usted con el respeto de siempre a fin de SOLICITAR lo siguiente: La autorización de su parte para llevar a cabo la modificación de nuestras rutas de AUTOBUSES VERDES la ruta "Col. DOLORES DEL RIO, EJIDAL, CENTRO", así como la ruta de Combis VERDES-INSURGENTES-CENTRO-CONSTITUCION en la siguiente forma: La ruta de AUTOBUSES VERDES al circular por calle Haderas al sur, calle 1150, González de la Vega al Poniente, Gerónimo Hernández al sur, Av. Tco. Villa al Poniente Francisco Primo de Verdad hacia el sur hasta el Poblado Arroyo Seco continuar por calles sin nombre a las colonias Dolores del Río, Ejidal, Constitución, regresar por el mismo itinerario, Arroyo Seco, Boulevard Primo de Verdad hasta Tco. villa, Gerónimo Hdez., Glez. de la Vega, Iuna, hacia el norte y su itinerario al centro de la Ciudad. En lo que respecta a las COMBIS VERDES-INSURGENTES- al circular por su itinerario autorizado de Tco. Primo de Verdad la mitad del equipo vehicular asignado a esa ruta entrará por dicho Boulevard hasta el poblado Arroyo Seco (JUNTO AL PUTITI) y regresar de nuevo por dicho Boulevard autorizado, sumando a lo anterior el 50% de equipo de la ruta de combis verdes asignadas al Seguro Social. Aprovecharos la presente para manifestarnos de usted como siempre...."

Lo que se publica en este Periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y --- Transportes y 79 de su Reglamento con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervenir en defensa de los mismos.

Durango,ago., a 15 de Septiembre de 1995.

DIRECCION GENERAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

Ante el C. Lic. Maximiliano Sillerio Esperza, Gobernador Constitucional del Estado, la UNION DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, presentó solicitud en los siguientes términos:

"....El que suscribe, señor Óscar Gurrola Sánchez, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de Secretario General de la — Unión de Propietarios de Transportes Mixtos de Durango, adheridos a la coalición estatal de Agrupaciones productivas y de servicios del F.N.O.C., señalando domicilio para recibir notificaciones en calle Gral. Mariano Monterde No. 104 de la Col. el Refugio, en esta Ciudad de Durango, Dgo., ante Usted de la manera más atenta y respetuosa comparezco y expongo: — La Unión que dignamente represento, desde hace más de 40 — años se ha esforzado por atender el servicio público de pasajeros en las comunidades de nuestro Estado y de manera muy particular en la región sierra y valle de nuestro Municipio. El desarrollo social que en los últimos tiempos se ha estado generando, ha provocado que las condiciones en que tenemos autorizadas las rutas, sean insuficientes, ya que en algunos poblados ni siquiera se cuenta con el servicio de transporte. tal es el caso de FRANCISCO JAVIER MINA, MPIO. DE ESTA CAPITAL. Por lo anterior le solicitamos su valiosa intervención a efecto de que en el caso de la ruta antes citada nos sea autorizada una concesión para una cabión, PARA PRESTAR EL — SERVICIO PÚBLICO DE PASAJIROS, EN LA RUTA QUE CORRESPONDE DE FRANCISCO JAVIER MINA A DURANGO Y VICEVERSA. PASANDO POR LOS SIGUIENTES PUNTOS INTERMEDIOS, PASANDO POR FRANCISCO R. SERRANO, LAZARO CARDENAS Y FCO. I. MADERO. Estamos seguros — que esta solicitud habrá de tener prioridad en relación a — otras que pudiesen existir, ya que como lo señalamos es un derecho que nos aciste por ser nuestra Unión la que ha prestado ese servicio por más de 40 años, servicio que en muchas ocasiones nos ha costado transitar por brechas y hacha verdes, y que sentimos sería una injusticia que ahora que hay caminos y carreteras se les autorizaran a personas u organizaciones que nos les ha costa absolutamente nada.

SIn otro particular, le reiteramos una vez más nuestro apoyo solidario a su Gobierno....."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervenir en defensa de los mismos.